



Pablo Montes

Periodista



Hacienda agua la fiesta: los gastos en trajes de los abogados no se pueden deducir

La Dirección General de Tributos ha emitido una consulta vinculante en la que responde, a preguntas de una abogada, que los **gastos destinados a la adquisición de ropa de uso obligado para los letrados no son deducibles**. Este criterio contrasta con el del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que, [como adelantó Economist & Jurist, permitió a un abogado deducirse el gasto en corbatas al considerarlo un “elemento indispensable para su actividad”](#).

Frente a la sentencia, de finales de julio de este año, [Hacienda expresa su criterio general en una consulta vinculante](#). “¿Es posible **incluir dentro de los gastos deducibles a efectos de IVA e IRPF las compras de ropa, trajes** en este caso, que se utilizan única y exclusivamente para el desempeño de la profesión de abogado?”, solicitaba saber la profesional, que demandaba también información sobre el criterio para incluir o excluir dichos gastos.

En lo que se refiere al IVA, la Administración recuerda que la Ley 37/1992 establece que no serán objeto de deducción ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |